

## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

## TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 22 Agosto 1894.)

#### SECCIÓN PRIMERA.

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

##### REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por varios Ingenieros de Montes de los que esperan vacante para ingresar en el Cuerpo; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conforme con lo propuesto por esa Dirección general, de acuerdo con lo informado por la Junta facultativa del ramo, ha tenido a bien declarar que no es obligatoria para los referidos Ingenieros y los demás que se encuentren en su caso, la aceptación de las plazas de aspirantes a Ingeniero de reciente creación, las cuales pueden ser renunciadas por ellos, conservando sin embargo todos sus derechos para el ingreso en el Cuerpo cuando por antigüedad les corresponda.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1894.—B. Qui-

roga.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

(Gaceta 21 Agosto 1894.)

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

##### REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 22 de Diciembre último, se dice a éste de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 13 del corriente; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido a bien disponer:

1.º Que se desestimen los créditos números 138, 152, 273, 594 y 616 de la relación núm. 73 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes a la brigada Sanitaria y pertenecientes respectivamente a Ambrosio Cayón Martínez, Benito Campos Martínez, Primo Fernández Rodríguez, Eleuterio Palomares García y Joaquín Pueyo Martín, por no haber devengado los interesados cantidad ninguna durante los catorce meses de suspensión de pagos.

Y 2.º Que se reconozcan a favor de los causantes los 758 créditos de dicha relación, números 1 a 61, 63 a 74, 76 a 97, 99, 100, 102 a 137, 139 a 143, 145 a 151, 153 a 199, 201 a 272, 274 a 302, 304 a 364, 366 a 384, 386 a 427, 429 a 453, 455, 457 a 473, 475 a 485, 487 a 511, 513 a 593, 595 a 600, 602 a 615, 617 a 640, 642 a 692, 694 a 698, 700, 702 a 706, 708 a 742, 744, 748, 750 a 761 y 763 a

787, después de hechas las siguientes rectificaciones, ocasionadas por equivocaciones padecidas en la relación, en las hojas de ajustes y en el cómputo de intereses,

Número de los créditos.	Capital rectificado. — Pesos.	Intereses. — Pesos.	TOTAL. — Pesos.	35 por 100. — Pesos.
83	21'34	»	21'34	7'46
128	70'05	7	77'05	26'96
158	216'11	»	216'11	75'63
190	159'35	33'46	192'81	67'48
259	98'78	26'67	125'45	43'90
370	101'93	27'52	129'45	45'30
537	97'02	26'19	123'21	43'12
547	123'14	27'09	150'23	52'58
556	131'21	35'42	166'63	58'32
607	99'94	2'99	102'93	36'02
642	6'91	1'86	8'77	3'06
703	193'20	»	193'20	67'62
755	182	49'14	231'14	80'89
17	182	»	182	63'70
29	104	23'92	127'92	44'77
37	197'29	53'26	250'55	87'69
46	13	3'51	16'51	5'77
47	65	17'55	82'55	28'89
54	187'70	26'27	213'97	74'88
59	65	17'55	82'55	28'89
78	156	42'12	198'12	69'34
93	156	42'12	198'12	69'34
95	126'18	34'06	160'34	56'08
110	104	17'68	121'68	42'58
131	188'84	50'98	239'82	83'93
163	15'43	4'16	19'59	6'85
165	182	49'14	231'14	80'89
166	78	15'60	93'60	32'76
188	70'70	19'08	89'78	31'42
199	167'42	30'13	197'55	69'14
203	56'52	»	56'52	19'78
212	91	15'47	106'47	37'26
216	104	20'80	124'80	43'68
223	201'19	54'32	255'51	89'42
234	92'58	»	92'58	32'40
253	104	28'08	132'08	46'22
260	143	38'61	181'61	63'56
261	204'17	36'75	240'92	84'32
262	91	»	91	31'85
279	91	15'47	106'47	37'26
282	294'14	79'41	373'55	130'74
298	70'70	»	70'70	24'74
306	52	8'84	60'84	21'29
320	143	»	143	50'05
337	182	43'68	225'68	78'98
340	123'49	33'34	156'83	54'89
350	91	»	91	31'85
382	196'96	5'93	203'89	71'36
386	91	24'57	115'57	40'44
388	182	49'14	231'14	80'89
401	65	17'55	82'55	28'89
403	152'09	»	152'09	53'23
429	65	17'55	82'55	28'89
432	143	38'61	181'61	63'56
439	83'86	22'64	106'50	37'27
445	42'42	1'27	43'69	15'29

Número de los créditos.	Capital rectificado. — Pesos.	Intereses. — Pesos.	TOTAL. — Pesos.	35 por 100. — Pesos.
448	182	49'14	231'14	80'89
464	26	»	26	9'10
468	117	25'74	142'74	49'95
478	107'27	6'43	113'70	39'79
485	188'84	»	188'84	66'09
487	14'14	0'98	15'12	5'29
498	182	49'14	231'14	80'89
504	99'45	26'85	126'30	44'20
514	52	14'04	66'04	23'11
520	104	17'68	121'68	42'58
532	182	49'14	231'14	80'89
552	52	14'04	66'04	23'11
568	117	19'89	136'89	47'91
572	182	5'46	187'46	65'61
582	117	19'89	136'89	47'91
586	26	7'02	33'02	11'55
589	147'07	25	172'07	60'22
596	127'26	34'36	161'62	56'56
597	78	0'78	78'78	27'57
602	216'12	38'90	255'02	89'25
606	197'96	13'85	211'81	74'13
614	39	10'53	49'53	17'33
619	188'84	50'98	239'82	83'93
622	204'74	14'33	219'07	76'67
634	182	»	182	63'70
635	52	14'04	66'04	23'11
637	28'28	3'67	31'95	11'18
650	108'06	21'61	129'67	45'38
666	117	31'59	148'59	52
688	52	14'04	66'04	23'11
704	205'74	26'74	232'48	81'36
712	182	49'14	231'14	80'89
715	188'84	50'98	239'82	83'93
716	77'15	20'83	97'98	34'29
721	182	49'14	231'14	80'89
722	14'21	0'71	14'92	5'22
726	117	31'59	148'59	52
728	46'32	12'50	58'82	20'58
730	84'50	22'81	107'31	37'55
744	182	49'14	231'14	80'89
750	176'68	47'70	224'38	78'53
758	52	14'04	66'04	23'11
768	14'14	3'11	17'25	6'03
771	126'24	34'08	160'32	56'11
776	185'42	50'06	235'48	82'41
777	182	21'84	203'84	71'34
778	86'08	11'19	97'27	34'04
782	13	3'51	16'51	5'77
786	182	49'14	231'14	80'89
77	77	16'17	93'17	32'60
106	108'07	15'12	123'19	43'11
269	216'02	21'60	237'62	83'16
301	185'58	5'56	191'14	66'89
352	205'74	45'26	251	87'85
573	101'72	2'03	103'75	36'31

cuyos 758 créditos, con las mencionadas rectificaciones, ascienden á 94.840'50 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 16.800'46 por los intereses devengados; en junto á 111.640'96, de



cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 39.070 pesos 51 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos y de los desestimados, excepto los abonarés y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Ins-

pección de la Caja general de Ultramar los 39.070 pesos 51 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1894.—López Domínguez.—Señor....

(Gaceta 28 Febrero 1894).

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectificado.	IMPORTE total de los intereses.	TOTAL.	LÍQUIDO á percibir el 85 por 100 del capital é intereses.
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.		Pesos. Centavos.
1	Angel Aragón González.....	185'42	50'06	235'48	82'41
2	Abelardo Alberto Bolaños.....	90'83	24'52	115'35	40'37
3	Antonio Alvarez Martín.....	151'11	40'79	191'90	67'16
4	Andrés Alcázar Medina.....	216'12	58'35	274'47	96'06
5	Antonio Alvarez Villoria.....	205'74	»	205'74	72
6	Arsenio Alonso Alahija.....	93'96	»	93'96	32'88
7	Antonio Albes Montero.....	182	»	182	63'70
8	Andrés Adrián Galíndez.....	156'15	28'10	184'25	64'48
9	Antonio Alarcón Gutiérrez.....	64'68	17'46	82'14	28'74
10	Ventura Abad Guisado.....	116'52	31'46	147'98	51'79
11	Vicente Avila Balaguer.....	108'15	»	108'15	37'85
12	Benito Arroyo Alonso.....	19'30	»	19'30	6'75
13	Valentín Arana Aldasabal.....	63'18	»	63'18	22'11
14	Carlos Arijá Merino.....	243'98	65'87	309'85	108'44
15	Domingo Alvarez Rojo.....	72'46	»	72'46	25'36
16	Eliás Aguayo Pardo.....	205'70	37'02	242'72	84'95
17	Eladio Alcalá Mota.....	282'42	»	282'42	98'84
18	Emilio Alvarez Francisco.....	57'61	7'48	65'09	22'78
19	Eustasio Aparicio Freire.....	105'17	25'24	130'41	45'64
20	Fermin Alcobendas Estruel.....	85'38	21'34	106'72	37'35
21	Fabriciano Alvarez Mendiola.....	112'35	19'09	131'44	46
22	Félix Alvarez Alonso.....	182	49'14	231'14	80'89
23	Francisco Arias Parras.....	65	17'55	82'55	28'89
24	Gregorio Aznar Malo.....	197'96	49'49	247'45	86'60
25	Hilario Alfonso Sánchez.....	179'63	23'35	202'98	71'04
26	Hipólito Alonso Martínez.....	64'86	16'21	81'07	28'37
27	Isidoro Avila Peláez.....	28'86	6'34	35'20	12'32
28	Isaac Amador Chamorro.....	216'02	58'32	274'34	96'01
29	Julián Alcalá Reguería.....	115'41	26'54	141'95	49'68
30	José Altés Balsells.....	90'77	24'50	115'27	40'34
31	José Armijo Corrales.....	106'70	28'80	135'50	47'42
32	José Aldesana Fernández.....	181'54	49'01	230'55	80'69
33	Juan Argüelles García.....	205'74	55'54	261'28	91'44
34	Julián Angulo Herranz.....	16	4'32	20'32	7'11
35	Juan Agudo Martínez.....	205'70	14'39	220'09	77'03
36	Juan Ansustegui Irueta.....	194'43	52'49	246'92	86'42
37	Luis Abad Moreno.....	197'73	53'38	251'11	87'88
38	Luis Alamo Higuera.....	118'46	31'98	150'44	52'65
39	Leandro Alepuz Codoñer.....	194'15	46'59	240'74	84'25
40	Lorenzo Alijardi López.....	92'30	2'76	95'06	33'27

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectificad.	IMPORTE total de los intereses.	TOTAL.	LIQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.
41	Mariano Aguiñaga Albisu. ....	76'27	9'91	86'18	30'16
42	Manuel Alvarez del Aguila. ....	180'94	23'52	204'46	71'56
43	Mariano Antoli Sausa. ....	78'01	7'02	85'03	29'76
44	Marcelino Abezuela Garcia. ....	154'03	10'78	164'81	57'68
45	Manuel Alonso Muñoz. ....	117	22'23	139'23	48'73
46	Miguel Almansa Suárez. ....	26	7'02	33'02	11'55
47	Miguel Alvarez Prieto. ....	145'94	39'40	185'34	64'86
48	Miguel Arroyo Tuero. ....	182	49'14	231'14	80'89
49	Paulino Alvarez Fernández. ....	29'78	4'76	34'54	12'08
50	Pablo Arévalo Cid. ....	68'58	18'51	87'09	30'48
51	Pedro Alvarez Fernández. ....	117	28'08	145'08	50'77
52	Patricio Avivar Rubio. ....	121'37	23'06	144'43	50'55
53	Ramón Ayala Sanz. ....	40'63	»	40'63	14'22
54	Ramón Alderete Montoya. ....	337'70	47'27	384'97	134'73
55	Sandalio Alarcia Zaldo. ....	62'31	1'86	64'17	22'45
56	Ulpiano Alonso Campomanes. ....	156'11	26'53	182'64	63'92
57	Aniceto Benito Ambas. ....	131'22	35'42	166'64	58'32
58	Ambrosio Barbarroja Marzal. ....	126'46	34'14	160'60	56'21
59	Antonio Bermejo García. ....	78	21'06	99'06	34'67
60	Antonio Beas García. ....	294'14	»	294'14	102'94
61	Antolín Benito Benito. ....	197'96	3'95	201'91	70'66
62	Antonio Velasco Herrero. ....	65	17'55	82'55	28'89
63	Antonio Barbeito Pérez. ....	96'67	»	96'67	33'83
64	Antonio Barba Caballero. ....	8'21	»	8'21	2'87
65	Antonio Bahamonde Villamil. ....	96'51	26'05	122'56	42'89
66	Antonio Balbín Galán. ....	26'21	5'76	31'97	11'18
67	Antonio Bonamich Casas. ....	57'52	15'53	73'05	25'56
68	Alvaro Bermejo Cabrera. ....	89'80	24'24	114'04	39'91
69	Vicente Valiña Turbón. ....	144	38'88	182'88	64
70	Victoriano Bustos Torrecilla. ....	112'55	27'01	139'56	48'84
71	Bonifacio Blanco Folguerat. ....	43'50	»	43'50	15'22
72	Vicente Valero Ibáñez. ....	182	49'14	231'14	80'89
73	Carlos Barragán Liébanas. ....	63'65	13'36	77'01	26'95
74	Domingo Varela García. ....	182	49'14	231'14	80'89
75	Daniel Velasco González. ....	130	35'10	165'10	57'78
76	Esteban Villamañán Sánchez. ....	157'37	9'44	166'81	58'38
77	Evaristo Vecilla Concho. ....	77	16'94	93'94	32'87
78	Francisco Ballester Vidal. ....	169	45'63	214'63	75'12
79	Florencio Biendicho Rivas. ....	126'41	29'07	155'48	54'41
80	Faustino Bolado Gatón. ....	182	49'14	231'14	80'89
81	Fabián Valverde San Andrés. ....	197'27	»	197'27	69'04
82	Francisco Valentín Rubal. ....	71'34	»	71'34	24'96
83	Felipe Valbuena Pablos. ....	75'91	»	75'91	26'56
84	Francisco Berges La Cruz. ....	56'73	15'31	72'04	25'21
85	Francisco Berdial Torres. ....	24'36	6'49	30'55	10'69
86	Francisco Villaisan López. ....	181'39	48'97	230'36	80'62
87	Gregorio Bolado Velasco. ....	210'99	56'96	267'95	93'78
88	Gabriel Bárcenas Soto. ....	139'48	15'34	154'82	54'18
89	Isidoro Báez Andrés. ....	182	32'76	214'76	75'16
90	Ignacio Vázquez Rodríguez. ....	77'16	»	77'16	27
91	Isidro Vázquez Esplanillas. ....	41'65	»	41'65	14'57
92	Inocencio Ventura Millán. ....	158'60	42'82	201'42	70'49
93	Jorge Villamil Ugarte. ....	233'21	62'96	296'17	103'65
94	Joaquín Brú Torquella. ....	182	49'14	231'14	80'89
95	José Villamides Fernández. ....	140'20	37'85	178'05	62'31
96	José Villegas Jesús. ....	179'41	48'44	227'85	79'74
97	Juan Bonay Gispert. ....	186'86	50'45	237'31	83'05
98	José Baeza Castelló. ....	123'50	33'34	156'84	54'89
99	Jaime Brufal Asensio. ....	66'90	18'06	84'96	29'73
100	Joaquín Brioso González. ....	113'27	19'25	132'52	46'38



Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectificado.	IMPORTE total de los intereses.	TOTAL.	LÍQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.
101	José Vera Alanís.....	65	17'55	82'55	28'89
102	Julián Blanco Campo.....	20'45	4'29	24'74	8'65
103	José Ballester Sánchez.....	156'95	39'23	196'18	68'66
104	José Bonet Bofill.....	182	43'68	225'68	78'98
105	José Vico Vázquez.....	81'93	»	81'93	28'67
106	José Valentín Simón.....	108'07	16'21	124'28	43'40
107	Juan Botey Feli.....	182	23'66	205'66	71'98
108	Joaquín Baena Ortega.....	36'43	»	36'43	12'75
109	Juan Botey Aluya.....	27'12	7'32	34'44	12'05
110	Juan Barrero Díaz.....	117	19'89	136'89	47'91
111	Juan Vázquez Pereira.....	182	»	182	63'70
112	Juan Berdú Martínez.....	182	»	182	63'70
113	José Bolaños Gallego.....	172	»	172	60'20
114	Luis Vázquez Freixa.....	87'40	25'59	110'99	38'84
115	León Velasco Ochoa.....	179'41	48'44	227'85	79'74
116	Luis Becerra Troyano.....	182	»	182	63'70
117	Lorenzo Bermejo Bermejo.....	181'95	»	181'95	63'68
118	Mariano Villagrasa Roch.....	158'81	42'87	201'68	70'58
119	Manuel Vilariño Valero.....	249'56	67'38	316'94	110'92
120	Manuel Bahón Morillas.....	139'14	37'56	176'70	61'84
121	Martín Bin Canta.....	182	»	182	63'70
122	Manuel Benguell López.....	100'61	23'14	123'75	43'31
123	Miguel Valverde Rey.....	101'66	19'31	120'97	42'33
124	Manuel Blanco Martínez.....	113'79	27'30	141'09	49'38
125	Mariano Bueno Marco.....	130'39	3'91	134'30	47
126	Miguel Beteta Gutiérrez.....	73'71	16'95	90'66	31'73
127	Manuel Velasco Velasco.....	166'41	19'96	186'37	65'22
128	Nicolás Bernardino Engui.....	82'05	8'20	90'25	31'58
129	Pedro Vila Gallego.....	182	49'14	231'14	80'89
130	Paulino Blanco Santana.....	57'39	12'05	69'44	24'30
131	Rafael Ballesteros Macías.....	202'98	54'80	257'78	90'22
132	Simón Barberán Jimeno.....	96'13	22'10	118'23	41'38
133	Saturnino Velasco Caballero.....	160'59	»	160'59	56'20
134	Andrés Cuadrado Guerra.....	182	1'82	183'82	64'33
135	Antonio Cuenca Angui.....	104	22'88	126'88	44'40
136	Antonio Cascollé Sala.....	41'50	7'05	48'55	16'99
137	Antonio Casellas Casas.....	73'99	»	73'99	25'89
138	Ambrosio Cayón Martínez.....	97'50	26'32	123'82	43'33
139	Antonio Carvajal Lesmes.....	122'80	30'70	153'50	53'72
140	Antonio Caballero Alonso.....	182	25'48	207'48	72'61
141	Antonio Carreño Cañedo.....	71'48	19'29	90'77	31'76
142	Antonio Castañeda Sánchez.....	69'44	16'66	86'10	30'13
143	Antonio Cainzos Golpe.....	28'30	7'64	35'94	12'57
144	Antonio Casas Segura.....	96'22	18'28	114'50	40'07
145	Antonio Costa Villar.....	182	41'86	223'86	78'35
146	Antonio Cappa Rodríguez.....	66'68	10'66	77'34	27'06
147	Vicente Cebrián Rodas.....	149'32	40'31	189'63	66'37
148	Benito Ceiro Neiva.....	134'31	33'57	167'88	58'75
149	Víctor Cesteros Escudero.....	129'39	23'29	152'68	53'43
150	Bernardino Camacho Fort.....	182	23'66	205'66	71'98
151	Ventura Castillo Incógnito.....	38'27	10'33	48'60	17'01
152	Benito Campos Martínez.....	13	3'51	16'51	5'77
153	Bruno Claraco Pérez.....	83'59	15'88	99'47	34'81
154	Domingo Ciurana Marzal.....	104'74	28'27	132'99	46'54
155	Domingo Concha Marina.....	182	49'14	231'14	80'89
156	Enrique Calvero Castellón.....	182	49'14	231'14	80'89
157	Eugenio Castro Paraíso.....	69'18	»	69'18	24'21
158	Eusebio Calduch Centella.....	218'74	»	218'74	76'55
159	Eduardo Cruz Arribas.....	75'31	1'50	76'81	26'88
160	Félix Conejo Pulido.....	86'40	23'32	109'72	38'40

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE		TOTAL.	LIQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		del capital rectificado.	total de los intereses.		
161	Faustino Carrasco Juez.....	182	49'14	231'14	80'89
162	Francisco Castro Bioque.....	74'46	20'10	94'56	33'09
163	Francisco Casals Costa.....	30'87	8'33	39'20	13'72
164	Francisco Cortés Piñol.....	182	9'10	191'10	66'88
165	Guillermo Carrasqueda Lizarraga...	195	52'65	247'65	86'67
166	Gregorio Calvo Rodas.....	91	18'20	109'20	38'22
167	Isidoro Cuerda García.....	63'16	1'26	64'42	22'54
168	Isidoro Córdoba Lorenzo.....	171'81	»	171'81	60'13
169	Jaime Carols Casals.....	182	41'86	223'86	78'35
170	José Carracedo Cadierno.....	294'14	»	294'14	102'94
171	José Cosío Bustamente.....	188'84	45'32	234'16	81'95
172	José Cuña Morgade.....	35'99	»	35'99	12'59
173	Joaquín Castro Crespo.....	117	25'74	142'74	49'95
174	Juan Calzada Sánchez.....	182	5'46	187'46	65'61
175	José Carrero Delgado.....	152'16	»	152'16	53'25
176	Juan Castro Mosquera.....	33'57	5'70	39'27	13'74
177	Juan Campos Gordillo.....	211'86	»	211'86	74'15
178	Joaquín Conesa Lázaro.....	182	»	182	63'70
179	Julio Caballero Morante.....	114'95	»	114'95	40'23
180	José de la Chica Cruces.....	210'86	44'28	255'14	89'29
181	José Cerezal Sánchez.....	120'21	19'23	139'44	48'80
182	José Cola Fortuoso.....	84'84	22'90	107'74	37'70
183	Juan de la Cruz Verdejo.....	72'19	»	72'19	25'26
184	José Córdoba Cano.....	182	43'68	225'68	78'98
185	José Cabañas García.....	28'73	6'89	35'62	12'46
186	José Collantes Rivas.....	182	»	182	63'70
187	José Coll Salas.....	185'42	25'95	211'37	73'97
188	Lázaro Casado Izquierdo.....	194'55	1'94	196'49	68'77
189	Manuel Calvo Montes.....	182	45'50	227'50	79'62
190	Manuel Calzado Nuño.....	158'35	33'25	191'60	67'06
191	Marcelino Colón Usón.....	73'78	8'85	82'63	28'92
192	Mauricio Castro Alfagemel.....	17'07	51	17'58	6'15
193	Manuel Castro de la Rosa.....	182	»	182	63'70
194	Mateo Cosido Rollán.....	182	49'14	231'14	80'89
195	Nicolás Cuadrillero Hervada.....	11'52	3'11	14'63	5'12
196	Pascual Cerezuelo Arrufat.....	83'20	22'46	105'66	36'98
197	Primo Casanova Suaña.....	76'18	13'71	89'89	31'46
198	Ricardo Chillón Barba.....	96'58	26'07	122'65	42'92
199	Ricardo Carballó Royo.....	182'73	32'89	215'62	75'46
200	Rafael Castroverde Gómez.....	41'28	11'14	52'42	18'34
201	Rafael Cuevas Romero.....	182	30'94	212'94	74'52
202	Ricardo Carmona Rico.....	27'32	7'37	34'69	12'14
203	Ricardo Calvo Troitero.....	126'56	»	126'56	44'29
204	Ricardo Costa Botet.....	91'89	»	91'89	32'16
205	Santiago Chillón Martínez.....	123'50	30'87	154'37	54'02
206	Antonio Díez Gutiérrez.....	182	»	182	63'70
207	Antonio Duelos Ruiz.....	182	41'86	223'86	78'35
208	Antonio Díaz Tornero.....	20'07	3'41	23'08	8'21
209	Vicente Domenech Carbonell.....	77'49	16'27	93'76	32'81
210	Camilo Delgado García.....	182	36'40	218'40	76'44
211	Celestino Durán Molins.....	73'34	19'80	93'14	32'59
212	Damián Delgado Lamparero.....	104	17'68	121'68	42'58
213	Eufrasio Diego Lagranja.....	60'19	16'25	76'44	26'75
214	Enrique Dutha Alvarez.....	210'86	56'93	267'79	93'72
215	Francisco Díaz Pardo.....	182	40'04	222'04	77'71
216	Fernando Díaz Padilla.....	117	23'40	140'40	49'14
217	Guillermo Duque González.....	110'64	29'87	140'51	49'17
218	Isidoro Delgado Yuste.....	85'06	17'86	102'92	36'02
219	José Debesa Rodríguez.....	135'31	2'70	138'01	48'30

(Se continuará.)



SECCIÓN SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Minas.

D. Eduardo Barriobero, Gobernador civil de esta provincia:

Hago saber: Que por decreto de esta fecha he admitido á D. Julián Sanjuán, vecino de Mequinenza, una solicitud que ha presentado en este mismo día sobre registro de 60 pertenencias de una mina de lignito, sita en término de Fayón, con el título de «Favorita»; y linda por Norte con partida Estañas, por Sur con partida Escambio, por Oeste con partida de Val del Single y río Ebro y por Este con partida de Val del Single. La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida á dos metros en dirección Este del centro de la puerta de la fachada del Este del edificio de Bautista Molins; de él y en dirección Este-Sur se medirán 500 metros y se colocará la primera estaca; de ella y en dirección Sur-Oeste se medirán 1.200 metros y se colocará la segunda estaca; de ella y en dirección Oeste-Norte se medirán 500 metros y se colocará la tercera estaca, y uniendo ésta con el punto de partida por una recta de 1.200 metros de longitud en dirección Norte-Este, quedará así cerrado el espacio que comprende las 60 pertenencias solicitadas.

En su consecuencia, la persona que se creyese perjudicada en la admisión de este registro, lo deducirá dentro del término de 60 días prefijados por la ley del ramo; teniendo entendido que en caso contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.

Zaragoza 22 de Agosto de 1894.—El Gobernador, Eduardo Barriobero.

SECCIÓN CUARTA.

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ANUNCIO

Hace saber á los contribuyentes de los pueblos que á continuación se expresan, los días en que tendrá efecto la recaudación del primer trimestre del año económico actual de las contribuciones rústica, pecuaria, urbana é industrial.

PUEBLOS.	DÍAS.
Aguilón.....	25 y 26 Agosto
Almochuel. ....	
Codo. ....	
Fuendetodos.....	25 al 27 id.
Lécera.....	
Layana.....	25 y 26 id.
Luna.....	25 al 27 id.
Moneva.....	25 y 26 id.
Puebla de Albortón..	
Villanueva del Huerva.	
Valmadrid.....	

Zaragoza 22 de Agosto de 1894.—Vicente Palacios.

SECCIÓN QUINTA.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

Zona de Calatayud.

El Recaudador de contribuciones de la citada zona, hace saber á los contribuyentes de los pueblos enclavados en ella, los días en que ha de tener efecto su recaudación del primer trimestre del actual año económico de las contribuciones rústica, pecuaria, urbana é industrial.

PUEBLOS.	DÍAS.
Castejón de Alarba. . .	24 y 25 Agosto
Embid de la Ribera... .	26 y 27 id.
Morés. ....	28 y 29 id.
Paracuellos de Jiloca.. .	26 y 27 id.
Paracuellos de la Ribera	26 y 27 id.
Viver de la Sierra. . . .	28 y 29 id.
Villalba. ....	30 y 31 id.

Zaragoza 21 de Agosto de 1894.—El Recaudador, Pablo Gonzalvo.

SECCION SEXTA.

Hállase vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, por dimisión del que la desempeñaba; su dotación consiste en 1.750 pesetas anuales, pagadas del presupuesto municipal y por mensualidades vencidas.

Para optar á dicha plaza se requieren las circunstancias siguientes:

1.º Ser español, mayor de 25 años, ser Abogado ó licenciado en Administración, ó haber desempeñado por espacio de más de cuatro años una Secretaría de Ayuntamiento en población mayor de 6.000 habitantes, ó haber servido destinos por lo menos de oficial quinto de Administración del Estado por más de seis años.

2.º Los aspirantes á dicho cargo deberán presentar las solicitudes y documentos necesarios en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y pasados éstos no se admitirá solicitud alguna.

Caspe 22 de Agosto de 1894.—El Alcalde, Antonio Serrate.

La plaza de herrero de este pueblo se halla vacante conforme al pliego de condiciones que en la actualidad rigen; las solicitudes se dirigirán á esta Alcaldía hasta el día 7 del próximo Septiembre; pasado dicho plazo se proveerá.

Mainar 22 de Agosto de 1894.—El Alcalde, Joaquín Minguillón.

Por terminación de contrato, se halla vacante desde el 30 de Septiembre la titular de Medicina y Cirugía de este pueblo, con la dotación anual de

650 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, y lo que produzcan las iguales.

Se admitirán solicitudes en esta Alcaldía por término de 30 días, á contar desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Herrera 21 de Agosto de 1894.—El Alcalde, D. S. O., Manuel Gonzalvo, Secretario.

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales, el Ayuntamiento y asociados de este pueblo tienen acordado proceder al arriendo á venta libre por un período de uno á tres años, de todas las especies sujetas al impuesto de consumos y sus recargos, mediante subasta que se celebrará el día 18 del corriente y hora de diez á doce de su mañana; si ésta no diere resultado, se celebrará la segunda el día 28 del mismo, á la misma hora, por igual tipo que la primera, admitiéndose postura por las dos terceras partes del importe fijado como tipo de subasta y solo por un año; si esta tampoco diere resultado, se procederá al arriendo con la exclusiva por un año el día 5 de Septiembre próximo; si esta no diese resultado, se celebrará segunda subasta el día 13 del mismo, y si no diese resultado, se celebrará la tercera y última el día 21 del mismo, á la hora fijada para las anteriores.

Dichas subastas se verificarán en la Sala Consistorial bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cerveruela 14 de Agosto de 1894.—El Alcalde, P. O., Higinio Andrés, Secretario.

El reparto extraordinario de riqueza urbana, formado para el ejercicio actual económico, estará de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cerveruela 14 de Agosto de 1894.—El Alcalde, P. O., Higinio Andrés, Secretario.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público por ocho días el reparto de contribución de la riqueza urbana declarada por Real decreto de 29 de Febrero de 1893, para que los interesados se enteren de las cuotas que les han correspondido en el mismo, para el ejercicio de 1894-95.

Mallén 21 de Agosto de 1894.—El Alcalde, Domingo Baigorri.

El reparto extraordinario de la riqueza urbana, se halla de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lumpiaque 18 de Agosto de 1894.—El Alcalde, Mariano Vera.

Por término de ocho días se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa el reparto individual de consumos, cereales y sal, correspondiente al año económico de 1894-95.

Cariñena 22 de Agosto de 1894.—El Alcalde ejerciente, Juan Sierra.

El reparto para cubrir el déficit del presupuesto de 1894-95, formado sobre el consumo calculado por paja y leña, se halla de manifiesto en esta Secretaría por término de ocho días.

Alborge 19 de Agosto de 1894.—El Alcalde, Jesús Puyoles.

## SECCIÓN SÉPTIMA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

#### Zaragoza.—San Pablo

Cédula de citación.

En cumplimiento á lo mandado por el Sr. Juez municipal, ejerciente el de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital, por providencia dictada en causa sobre lesiones á Isabel Delgado, se cita á la expresada Isabel Delgado Ortigosa, viuda, de 63 años, vecina de esta ciudad, donde manifestó haber habitado calle de San Pablo, número 14, para que dentro del término de ocho días comparezca en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito calle de la Democracia, número 62, con el objeto de prestar declaración como tal perjudicada en la expresada causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Zaragoza 20 de Agosto de 1894.—El Escribano Liborio Lorbés.

## PARTE NO OFICIAL.

### ANUNCIOS.

#### A LOS AYUNTAMIENTOS

La Agencia de negocios de Bonifacio Marqués y Falcón, establecida en la calle de las Danzas, números 5 y 7, sigue admitiendo representaciones de los Municipios en condiciones ventajosas para éstos, y advierte á los Sres. Alcaldes y Secretarios que se encargará de formarles las cuentas municipales, balances, liquidaciones, presupuestos, repartos, cuentas de Pósitos y todos cuantos trabajos se le encomienden, á módicos precios, y con la mayor economía y reserva.

Los Ayuntamientos que acuerden nombrarme apoderado, pueden pedirme las actas-poderes impresos.

#### A LOS AYUNTAMIENTOS

La Agencia de negocios de Vicente Soldevilla y Adalid, establecida hace muchos años en la calle de las Danzas, núm. 10, segundo piso, cerca de la plaza del Pilar, sigue admitiendo representaciones de los Municipios y ofrece adelantar trimestralmente (como lo hace con los Ayuntamientos que representa) toda clase de reintegros, impresiones, anuncios del BOLETÍN OFICIAL y cantidades que no excedan de 100 pesetas.

A este efecto remitirá á las Corporaciones que lo soliciten las actas-poderes y demás documentos necesarios.

IMPRENTA DEL HOSPICIO